



Reglamento del Servicio de Bureau 01/01/2021

Definición

Se entiende por servicio de Bureau de QSL, el atender el intercambio entre estaciones de radioaficionados uruguayos entre sí o con radioaficionados del exterior, conforme a los convenios internacionales con I.A.R.U.

Beneficiarios Directos BUREAU ENTRANTE

Todos los socios del R.C.U. tienen acceso sin cargo a este servicio, siempre que las tarjetas QSL's vengan dirigidas a la característica individual ó especial asignada a dicho socio por URSEC, y siempre que **estén al día con el pago de la cuota social**.

Si un socio tramitara ante URSEC y se le concediera una característica especial para determinada activación o actividad en el país de carácter individual, podrá retirar las QSL's que lleguen a esa característica sin costo. Esta misma norma se aplicará a los socios que hagan **operaciones o activaciones individuales en otros países, (no se aplica para actividades grupales)**, y utilicen el servicio de Bureau del R.C.U. para la recepción de esas QSL's. Lo mismo rige también para los Radioescuchas registrados que sean socios del R.C.U.

Esta norma no será de aplicación en el caso de que el socio integre un grupo nacional o multinacional para una activación fuera del territorio uruguayo. En este caso se aplicará la tarifa indicada más adelante.

Beneficiarios Directos BUREAU SALIENTE

Los socios del R.C.U. tienen derecho a enviar 1500 gramos de QSL's anuales sin cargo (no acumulables). Todos los socios del R.C.U. independientemente de su categoría tienen acceso a este servicio, y siempre que estén al día con el pago de la cuota social.

Para las QSL's excedentes a la cifra antes mencionada, el socio deberá abonar en el momento de dejar las QSL's para su envío en la sede del R.C.U. el monto de \$1,00 (un peso uruguayo) por cada 1 gramo de QSL, pudiendo enviar por el mismo costo las QSL's de su característica individual así como de cualquier prefijo especial





que hubiera tramitado a su nombre ante URSEC. Las operaciones o activaciones en otros países que hayan realizado socios del R.C.U. **de manera individual**, podrán utilizar este servicio de Bureau del R.C.U. para el envío de dichas QSL´s.

Beneficiarios Indirectos del BUREAU

Los radioaficionados **No socios** del R.C.U. podrán (de acuerdo a lo recomendado por I.A.R.U. por Resolución 85-9 del Consejo Administrativo de Noviembre de 1985 y ratificada en Enero de 1995) recibir QSL´s, las que quedarán depositadas en la Institución a la espera de que su destinatario, representante o QSL Manager las retire.

Para ello deberá solicitar el destinatario, su representante ó su QSL Manager, con debida anticipación al retiro de las QSL's en la sede del R.C.U., informando el indicativo y característica de las mismas, previo pago de una tasa con valor de 1 cuota social vigente por búsqueda y clasificación que será válida por el plazo de 1 año calendario. Al momento del retiro se deberá abonar el monto de \$5,00 (cinco pesos uruguayos) por cada QSL a recibir.

Para el conjunto de QSL's recibidas de **NO socios**, transcurridos **12 meses** desde el momento de su recepción en la sede del R.C.U., y no fueron retiradas por el destinatario, su representante, ó su QSL Manager, el R.C.U. dispondrá de ellas.

Las QSL's que vengan dirigidas a un socio del R.C.U., pero correspondan a comunicados de una característica que no sea la característica individual o especial de dicho socio, o que correspondan a un grupo nacional o multinacional que haya realizado una Activación o DX Expedition en el exterior y hayan designado al socio del R.C.U. como su QSL Manager para dicha actividad, **serán consideradas como QSL de radioaficionados NO socios.**

Los radioaficionados **No socios** del R.C.U. podrán enviar QSL's por el servicio de Bureau del R.C.U., previo pago de **\$10,00** (diez pesos uruguayos) por cada QSL a enviar.

Condiciones Generales

1) Para ser enviadas, las QSL's deberán venir ordenadas alfabéticamente, y sin sobre. Si la estación extranjera tiene un QSL Manager, que acepta tarjetas vía Bureau, deberá estar anotado en la QSL en forma destacada VIA: Distintivo del QSL Manager. Si así no fuera realizado, no serán recibidas.





- **2)** Las tarjetas QSL's deberán respetar las medidas internacionalmente recomendadas de 9 X 14 cm como máximo.
- **3)** Las tarjetas QSL´s que vengan dirigidas a estaciones que no acepten tarjetas vía Bureau, que tengan un QSL Manager y éste no esté indicado o que pertenezcan a países que no tienen servicio de Bureau no serán recibidas. Solicitamos verificar lo antedicho previo a la entrega de las tarjetas QSL´s.

Despacho

El R.C U. despachará las QSL's clasificadas en forma periódica o cuando su volumen así lo requiera. A este fin se dará prioridad a la optimización de gastos de envío.

Activaciones del R.C.U.

En los casos que el R.C.U. organizara eventos o activaciones, el operador de turno deberá poner en conocimiento del corresponsal que para recibir la QSL del R.C.U. vía directa, deberá mandar un sobre autodirigido con un cupón IRC ó dos dólares estadounidenses dentro del mismo, de lo contrario recibirá la confirmación vía bureau.

Certificados del R.C.U.

Para que una estación pueda hacerse acreedora a los certificados que otorga el R.C.U. deberá mandar una constancia expedida por el Radio Club miembro de I.A.R.U. de su país, donde certifique los contactos realizados.

Si no mandara esta certificación, deberá enviar las QSL's comprobatorias conjuntamente con la solicitud más 7 cupones IRC para gastos de devolución de las QSL's enviadas, también se podrán validar los contactos confirmados a través del LoTW, **NO** son válidos los contactos confirmados vía eQSL.cc.

En los casos antedichos el R.C.U. enviará el certificado en formato digital al mail del solicitante. Los casos que no estuvieran previstos en el presente Reglamento serán resueltos por la Comisión Directiva del R.C.U.

Al presente Reglamento se le ha dado amplia difusión en los últimos años, pero esta versión contiene modificaciones con respecto a la versión vigente desde el **01 de Marzo del 2018**, por la cual le damos nuevamente difusión a través del Boletín Radial, Boletín Electrónico vía mail y en la Cartelera de la sede del R.C.U.

El presente Reglamento deroga versiones anteriores y entrará en vigencia el 01 de Enero del 2021





ANEXO

Se detalla a continuación el listado de entidades que no tienen servicio de Bureau a la fecha, por lo cual no se pueden enviar QSL´s a dichas entidades.

3B: MAURITIUS 3DA: ESWATINI 4J: AZERBAIJAN

7P: LESOTHO

9L: SIERRA LEONE

A3: TONGA

A9: BAHRAIN

C2: NAURU

C5: GAMBIA

C6: BAHAMAS

CN: MOROCCO

D4: CAPE VERDE

H4: SOLOMON ISLANDS

HH,4V: HAITI

HV: VATICAN CITY STATE

PZ: SURINAME

ST: SUDAN

SU: EGYPT

V3: BELIZE

V4: SAINT KITTS AND NEVIS

V7: MARSHALL ISLANDS

VP2E: ANGUILLA

VP2M: MONTSERRAT

XY-XZ: MYANMAR

Z2: ZIMBABWE

ZA: ALBANIA